

# REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES A CORTO PLAZO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GTO.

Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato

|                             |   |           |
|-----------------------------|---|-----------|
| Año LXXXVIII<br>Tomo CXXXIX | Guanajuato, Gto., a 31 de Julio de 2001 | Número 61 |
|-----------------------------|---|-----------|

## Segunda Parte

Presidencia Municipal – Uriangato, Gto.

|  |    |
|--|----|
| Reglamento de Préstamos Personales a Corto Plazo para el Personal que Labora en la Administración Municipal de Uriangato, Gto. | 97 |
|--|----|

El Ciudadano Carlos Guzmán Camarena Presidente Municipal del Municipio de Uriangato, Gto., a los empleados del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso b, 70 fracciones II y V, 202, 203, 204 fracción II y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato; en Sesión de Ayuntamiento de fecha 18 de Mayo del 2001, fue aprobado por unanimidad de votos el siguiente:

Reglamento de Préstamos Personales a Corto Plazo para el Personal que Labora en la Administración Municipal

### Disposiciones Generales

#### **CAPÍTULO I**

##### Objeto

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es el de establecer el procedimiento y lineamiento para el otorgamiento de préstamos que proporciona el H. Ayuntamiento a través del Departamento de Tesorería Municipal al personal que labora en la Administración Municipal , así como el de sus pagos; el H. Ayuntamiento determinará anualmente el monto del fondo referido.

#### **CAPÍTULO II**

##### De las Personas

Artículo 2.

Las categorías del personal quien desempeñe alguna responsabilidad en la administración, operación o reglamentaria tendrá derecho a préstamos, siendo las siguientes categorías:

- I. C. Síndico del H. Ayuntamiento
- II. C. Regidores del H. Ayuntamiento
- III. C. Secretario del H. Ayuntamiento
- IV. C. Tesorero Municipal
- V. C. C. Directores y/o Jefes de Departamento
- VI. C. C. Personal de Base

Artículo 3.

El personal señalado en el artículo 2 de éste Reglamento, deberá tener cuando menos los siguientes requisitos:

- A. Personal de base
  - I. Contar con una antigüedad laboral mínima de seis meses.
  - II. Elaborar solicitud por escrito dirigida al Titular de la Tesorería Municipal , para su factibilidad y autorización.
  - III. Aquel personal que por su dedicación y comportamiento, haya respondido en tiempo y forma a las actividades encomendadas y donde el C. Director Respectivo, certifique por escrito su buen desempeño.
- B. Personal de confianza (Director y/o Jefes de Departamento)
  - I. Contar con una antigüedad laboral mínima de seis meses.
  - II. Elaborar solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal con el objeto de que, se evalúe los avances al Plan de Trabajo anteriormente trazado por el Director y sea autorizado, posteriormente será remitida al C. Tesorero Municipal, para su factibilidad.
- C. Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional.
  - I. De los mecanismos que sobre el particular determinen.

**CAPÍTULO III**

Del Monto del Préstamo

Artículo 4.

Únicamente se podrán dar como máximo las cantidades en préstamo, de acuerdo al siguiente tabulador:

| <b>Categoría</b>                | <b>Préstamo</b>                            |
|---------------------------------|--|
| I. Miembros del H. Ayuntamiento | Equivalente a dos meses de sueldo mensual. |
| II. Personal de confianza.      | Equivalente a un mes de sueldo mensual.    |

III. Personal de base.

Equivalente a dos meses de sueldo mensual.

Artículo 5.

Los acuerdos por concepto de préstamos, deberán ser liquidados en su totalidad a más tardar el 15 de Diciembre de cada año, de tal manera que los descuentos se realizarán de acuerdo al siguiente tabulador:

| <b>Categoría</b>                | <b>Préstamo</b>               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| I. Miembros del H. Ayuntamiento | Recuperación en cuatro meses. |
| II. Personal de confianza.      | Recuperación en tres meses.   |
| III. Personal de base.          | Recuperación de cinco meses.  |

Artículo 6.

Los descuentos de los préstamos, serán aplicados directamente a la nómina semanal y/o quincenal de acuerdo a como lo marque el presupuesto de egresos.

Artículo 7.

Los préstamos otorgados al personal de base, no estarán sujetos a costo financiero alguno.

Artículo 8.

Los préstamos referidos en el artículo 4 fracción I, y II, causarán costo financiero por el monto total del préstamo, el cual será incluido al iniciar los descuentos correspondientes referidos en el artículo 6, y serán aplicados de acuerdo a lo siguiente:

| <b>Préstamo Inferior</b> | <b>Préstamo Máximo</b> | <b>Tasa</b> |
|--------------------------|------------------------|-------------|
| 8,000.00                 | 12,000.00              | 5%          |
| 12,001.00                | 20,000.00              | 8%          |
| 20,001.00                | En adelante            | 10%         |

Artículo 9.

El importe que resulte por concepto de intereses, servirán exclusivamente para el incremento del mismo fondo.

Artículo 10.

El C. Tesorero Municipal podrá disponer del total del fondo salvo de los intereses y accesorios, en el mes de Diciembre para solventar pagos por concepto de aguinaldos.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del Aval**

Artículo 11.

Todo solicitante deberá tener aval para el trámite del préstamo, a excepción del caso de los Departamentos de Tránsito Municipal y Seguridad Pública se deberá contar con un mínimo de dos avales.

Artículo 12.

Los requisitos que deberá tener el empleado para firmar como aval:

I. Tener como antigüedad por lo menos ocho meses.

- II. Deberá tener como percepciones igual o mayor que el solicitante.
- III. Sólo podrá firmar como aval en forma simultánea en un solo préstamo.

Artículo 13.

La persona que llegue a fungir como aval, podrá realizar el trámite de solicitud de préstamo, siempre y cuando no tenga adeudo a la Tesorería Municipal.

Artículo 14.

El aval deberá responder solidariamente y sin excepción, en los casos en que el solicitante deje de acudir al trabajo sin causa justificada, despidos justificados y otros.

Artículo 15.

En los casos en que se determine error por parte del personal del personal de Tesorería Municipal, este deberá ser subsanado por el mismo personal sin perjuicio del aval.

## **CAPÍTULO V**

### Generales

Artículo 16.

El personal adscrito a la Administración Municipal , podrá disponer de otro préstamo adicional por la cantidad no mayor a un mes de salario, este será para aquellos casos de urgencia médica, legal, familiar y que en forma expresa sea de conocimiento del C. Presidente Municipal para su autorización y de Tesorería Municipal para su factibilidad.

Artículo 17.

En los casos que menciona el artículo 16 del presente Capítulo, se podrá dar atención preferencial a aquellos solicitantes que mediante documento previo hagan constar la necesidad de la solicitud del préstamo.

Artículo 18.

El procedimiento de solicitud, descuentos y aval, serán aplicados de acuerdo a este Reglamento a los préstamos referidos en el artículo 16.

Artículo 19.

Los empleados referidos en artículo 4 fracción III, tendrán derecho a dos préstamos anuales, siempre y cuando el primero esté totalmente cubierto.

Artículo 20.

Aquellos referidos en el artículo 4 fracción I y II, tendrán derechos a un sólo préstamo anual.

Artículo 21.

Las obligaciones de la Tesorería Municipal son las siguientes:

- I. Responder al solicitante en un plazo no mayor a cinco días hábiles sobre la factibilidad del préstamo, en los casos en que la respuesta sea negativa la

Tesorería Municipal deberá considerarlo para que se otorgue lo antes posible y de acuerdo a la solvencia del fondo.

**II. Realizar los descuentos al préstamo y llevar saldos actualizados.**

**Artículo 22.**

En los casos en que el Departamento de Tesorería Municipal tenga resistencia del aval, para que procedan los descuentos por concepto de préstamo, este será turnado al H. Ayuntamiento para su resolución.

**Artículo 23.**

En referencia al artículo 1 del monto del fondo asignado por el H. Ayuntamiento, éste será destinado en la siguiente forma, el 75% setenta y cinco por ciento del total del fondo será destinado para el personal mencionado en el artículo 4 fracción III, y el 25% veinticinco por ciento restante del total del fondo será destinado para el personal mencionado en el artículo 4 fracción I y II, por lo cual no se podrán otorgar préstamos que salgan de estos porcentajes.

**Artículo 24.**

Todo aquel señalamiento no comprendido en este Reglamento, será turnado para su evaluación y resolución al C. Presidente Municipal.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.**

El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

C. Carlos Guzmán Camarena  
Presidente Municipal Uriangato, Gto

C. Gilberto Pérez Álvarez  
Secretario del H. Ayuntamiento

(Rúbricas)